



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**Nº 23.- PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**

**Texto vigente para el año 2025 (Texto vigente desde acuerdo Pleno Municipal de fecha 4 de noviembre de 2024)**

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Alcañiz, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

**Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones municipales que previamente, lo soliciten y les sea concedido.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán exentos del pago de este precio público las cesiones a organismos o instituciones para usos de interés público (elecciones, protección civil, etc.).

Así mismo, no se encuentran obligados al pago del precio las entidades sin ánimo de lucro que realicen actos en edificios municipales donde el Ayuntamiento sea colaborador y figure como tal en los carteles anunciadores del evento.

**Artículo 3º.- Tarifas.-**

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica. Los importes se entenderán IVA incluido:

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc. Y su montaje en los siguientes edificios, por día:

<b>Local</b>	<b>Entidades con ánimo de lucro/Particulares/Personas físicas</b>	
	<b>TARIFA/DIA</b>	<b>FIANZA</b>
Teatro Municipal	530,57	341,27
Aula del Teatro	265,29	114,10
Anfiteatro	318,35	341,27
Salón de Plenos	106,12	35,26



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Salón de Plenos (fuera horario oficina)		212,22	35,26
Salón de Cuadros		106,12	35,26
Salón de Cuadros(fuera horario oficina)		212,22	35,26
Salón de Plenos o de Cuadros para bodas		Gratuito	50,00
Molino		318,35	228,20
Salón actos P. Ardid (Biblioteca-archivo)		318,35	341,27
Sala de reuniones del P. Ardid (bodeguilla)		53,05	25,94
Recinto Ferial		1.061,14	341,27
Sala Liceo		265,29	114,10
Pista de Hockey		318,35	114,10
Pabellón cubierto		424,45	341,27
Frontón o salas		212,22	35,26
Plaza de Toros		530,57	341,27
Atrium		318,35	341,27
Local Sindicatos		106,12	35,26
Concha Glorieta		106,12	35,26
<b>Local</b>		<b>Entidades sin ánimo de lucro</b>	
		<b>TARIFA/DIA</b>	<b>FIANZA</b>
Teatro Municipal		84,90	341,27
Aula del Teatro		28,38	114,10
Anfiteatro		169,79	341,27
Molino		42,44	228,20
Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)		84,90	341,27
Bodeguilla Palacio Ardid		84,90	341,27
Recinto Ferial		169,79	341,27
Sala Liceo		Gratuito	35,26
Pista de Hockey		41,49	114,10
Pabellón cubierto		82,99	341,27
Frontón o salas		27,74	35,26



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Plaza de Toros		165,97	341,27
Atrium		41,49	341,27
Local Sindicatos		27,74	35,26
Concha Glorieta		27,74	35,26

2.- Por el uso del desolladero de la plaza de toros:

Por animal desollado	30,69
Fianza	100,00

3.- Por entradas a los distintos eventos organizados y cesión de suelo en el recinto ferial o en otros emplazamientos para la celebración de Certámenes o Ferias, se aplicarán las siguientes tarifas, con el IVA del 10% incluido:

<b>Feria</b>					
<b>OCASIÓN</b>					
	Tarifa		Entrada		
Por vehículo expuesto	34,13				
<b>BIRRAÑIZ</b>					
Por puesto de comida o bebida	62,06				
Venta de vasos			2,00		
<b>AUTOCLASSIC</b>					
Por vehículos expuestos:					
En el interior:	56,89				
En el exterior:	34,13				
Por motos expuestas:					
En el interior	22,75				
En el exterior	11,38				
Por m <sup>2</sup> de suelo libre:					
En el interior	10,24				
En el exterior	5,69				
Otros precios:					
Mesa 2m x 1m	5,18				
Entrada a exposición (adultos):			10,00		
<b>EXPOGUAY</b>					
Entrada niño			4,00		
Entrada adulto			1,00		
<b>AGROALCAÑIZ</b>					



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Por m <sup>2</sup> de suelo libre:					
En el interior (primeros 50 m <sup>2</sup> )	5,69				
En el interior (De 50 m <sup>2</sup> en adelante)	2,84				
Por metro cuadrado de stand modular:					
En el exterior	2,27				
En el interior	19,34				
<b>CONGRESO FOTOGRAFÍA</b>					
Inscripción anticipada	39,90				
Inscripción á menos 20 días del evento	50,13				

4.- El salón de plenos y el salón de cuadros solo se cederá a particulares que quieran llevar a cabo bodas civiles o uniones matrimoniales de hecho.

5.- Los gastos extraordinarios originados por préstamo de materiales, montaje, desmontaje, seguridad y asistencia técnica, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad organizadora. en el caso de requerirse que los montajes, desmontajes y asistencia técnica sean atendidos por personal municipal, dichos gastos serán sufragados por el solicitante de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la cesión de dicho material.

6.- En el caso del Teatro Municipal el solicitante deberá demostrar suficientemente la necesidad del uso de este espacio y la imposibilidad de emplear otro alternativo, bien por necesidades técnicas, bien por necesidades de aforo. La disponibilidad de este espacio conlleva la asistencia del técnico de sonido del Ayuntamiento de Alcañiz para las labores de sonido.

7.- Los usuarios serán responsables de la limpieza de los locales cedidos una vez finalizado el uso de los mismos, así como de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada, procediéndose llegado el caso, a ejecutarse la fianza y a liquidarse el resto de costes hasta el límite para cubrir los desperfectos ocasionados.

**Artículo 4º.- Obligación de pago.**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

**Artículo 5º.- Beneficios fiscales.**

Estarán exentas del pago de estos precios públicos las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcañiz siempre y cuando el uso del local municipal solicitado, sea para realizar actividades que no generen beneficio alguno a la asociación organizadora. Así mismo, estarán exentos del pago de la tarifa por uso del Teatro



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

municipal, los centros educativos cuando carezcan de salón de actos, o éste resulte insuficiente para el acto a celebrar.

**Artículo 6º.- Normas de gestión.**

- a) Con carácter previo, el interesado en la utilización de cualquiera de los espacios regulados en esta ordenanza, podrá dirigirse por teléfono o por escrito al Ayuntamiento con objeto de formular consulta y conocer el grado de disponibilidad del o de los locales respecto de los cuales pretende su utilización. En ningún caso la respuesta obtenida representa derecho adquirido de ninguna clase respecto de la autorización posterior
- b) Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la realización de la actividad.
- c) El solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento de Alcañiz, con una antelación mínima de 20 días naturales a la fecha de comienzo del uso que se solicita, INSTANCIA con indicación de los siguientes extremos: espacio a utilizar, fechas, horarios, venta de entradas, necesidades técnicas (préstamo materiales, luz, sonido etc).
- d) La concesión del uso de edificios e instalaciones municipales lo será por un periodo de 24 horas antes del uso solicitado y otras 24 horas con posterioridad al objeto de llevar a cabo labores de montaje, desmontaje y limpieza de la actividad a realizar.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza surtirá efectos desde 1 de enero de 2010 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.